

RECIBIDO EN LA FECHA:

24 NOV 2020

FOLIOS

3

HORA:

GECAR LTDA.

ABOGADOS

Señor.

QUIEN RECIBE

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra DINIER SAUL SANDOVAL CARDONA Y OTRO.

Rad. No. 2018-01041

Correo: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuando en mi calidad de apoderado de la Entidad demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal respectivo, con todo respeto presento **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha 19 de noviembre de 2020, el cual fue publicado por estado en fecha 20 de noviembre de 2020, por medio del cual su Despacho requiere a la parte demandante a cumplir con la carga procesal de la notificación.

EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.

El despacho toma como consideración REQUERIR al demandante, con el fin de que cumpla con la carga procesal de la notificación de no ser así el despacho decretara desistimiento tácito esto con base al artículo 317 del código general del proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

En el caso que nos ocupa se observó que el despacho por error involuntario no tuvo en cuenta que en fecha 03 de septiembre de 2020 se aportó memorial de renuncia por parte del apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en este caso el Dr. Miguel Ángel Valencia López, memorial que cumple con los requisitos formales del artículo 76 del Código General del Proceso.

En este caso señor juez, el despacho con el ánimo de llevar a cabo el debido proceso en las actuaciones debe dar trámite primero a la petición elevada en fecha 03 de septiembre de 2020 en lo referente a la renuncia de poder por parte del Dr. Miguel Ángel Valencia López puesto que es el juzgado quien tiene en estos momentos la carga procesal por resolver, cabe aclarar que el despacho judicial no puede realizar ningún tipo de actuación mientras la parte accionante en este caso Seguros Comerciales Bolívar S.A. halla designado nuevo apoderado para que lleve a cabo las diferentes actuaciones que surten dentro del proceso de la referencia de ser así se estaría vulnerando el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa.

Así la cosas, con todo respeto señor juez solicito se revoque al auto adiado por su despacho en fecha 19 de noviembre de 2020, el cual fue publicado por estado el día 20 de noviembre de 2020 y se le dé el respectivo tramite como anteriormente se mencionó.

Del señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

Djb

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 TEL. 3100252 -
3126600390

Barranquilla-Colombia

DDW

APR 1950
U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE
BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS
WASHINGTON, D. C.



23/11/2020

Gmail - RV: Entregado: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A CONTRA DINIER SANDOVAL CARDONA Y OTRO - RAD 2018-01041.



MIGUEL VALENCIA <mavalcopias@gmail.com>

RV: Entregado: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A CONTRA DINIER SANDOVAL CARDONA Y OTRO - RAD 2018-01041.

1 mensaje

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>
Para: mavalcopias@gmail.com

3 de septiembre de 2020, 10:09

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 3 de septiembre de 2020 10:11 a. m.
Para: mavalnot@gecarltda.com.co
Asunto: Entregado: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A CONTRA DINIER SANDOVAL CARDONA Y OTRO - RAD 2018-01041.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A CONTRA DINIER SANDOVAL CARDONA Y OTRO - RAD 2018-01041.

Original-Recipient: rfc822;j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Final-Recipient: rfc822;j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: delivered
Status: 2.0.0
Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

 **Datos adjuntos sin título 00205.txt**
24K



23/11/2020

Gmail - SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A CONTRA DINIER SANDOVAL CARDONA Y OTRO - RAD 2018-01041.



MIGUEL VALENCIA <mavalcopias@gmail.com>

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A CONTRA DINIER SANDOVAL CARDONA Y OTRO - RAD 2018-01041.

1 mensaje

mavalnot@gecartida.com.co <mavalnot@gecartida.com.co>

Para: j02pqccmsoliedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de septiembre de 2020, 10:09

 **DINIER SANDOVAL Y OTRO.pdf**
282K

